Entrega en persona (Personal service)

El servicio o “entrega legal” es la manera formal de dar copias de todos los documentos de la corte a todas las partes en un caso.

READ IN ENGLISH

Templates and Forms

- Proof of Personal Service—Civil (POS-020) (https://www.courts.ca.gov/documents/pos020.pdf)
- Declaration of Diligence (Personal Service) Template – DOCX (https://saclaw.org/sbs-personal-service-declaration-of-diligence-1/)

Usted no pude entregar sus propios documentos.

Los documentos tienen que ser entregados por una persona mayor de 18 años que no sea parte del caso.

Es un paso muy importante en todas las etapas de la demanda debido a que notifique a las partes de la existencia de un caso en la corte, y de todas las medidas adoptadas en el caso. Un caso no puede avanzar hasta que se sirven los documentos.

Preguntas comunes

Quién debe ser servido?

Es esencial que usted servir a la persona adecuada. Su caso no puede avanzar hasta que las partes adecuadas se han servidos. La(s) persona(s) que necesita ser servidas dependerá de quién está siendo demandada.

- Si está demandando a un individuo, servir al individuo.
- Si está demandando a un propietario único de una empresa o una sociedad bajo el nombre de una empresa, servir al propietario o a uno de los socios. Si está demandando a una

empresa *Y* a sus socios, haga la entrega legal a cada uno de los socios.
- Si está demandando a una corporación o a una sociedad de responsabilidad limitada (LLC), servir al Agente para Notificaciones Judiciales. Todas las corporaciones y LLCs están obligadas a registrarse con el Secretario de Estado de California, y designar a una persona para recibir los documentos legales en nombre de la empresa. Esta información está disponible a partir de una base de datos en la Secretaría de Estado, sitio web en Online Business Services (https://bizfileonline.sos.ca.gov/) .
- Si está demandando a una agencia gubernamental local, servir a la recepcionista, secretario u otro jefe de la agencia. Si está demandando a una agencia estatal, servir a la *Office of the Attorney General* (Oficina del Procurador General).
- En todo caso, si la parte que retiene a un abogado, los documentos deben notificarse en el abogado, en lugar de la parte.

Para obtener más detalles acerca de la determinación de la persona adecuada para servir, consulte:

How to Serve a Business or Public Entity **(http://www.courts.ca.gov/documents/sc104c.pdf)** (Cómo hacer la entrega de un negocio o de una Entidad Pública) (en inglés)

The Registered Process Server's Guide to Service of Process in California (La guía del servidor de entrega legal registrado para el servicio del entrega legal en California) (en inglés)
KFC 1004 .P75 K54 (La Escritorio de Referencia)

Handling Service of Process (Serving Summons in Civl Proceedings) (Manejo de servicio de entrega legal (Sirviendo las citaciones en un procedimiento civil)) (en inglés)
KFC 1004 .P75 L57

Qué se debe servir?

Aunque todos los documentos pueden ser servidos personalmente, ciertos tipos de documentos *requieren* servicio en persona, tales como órdenes de mostrar causa, órdenes de restricción temporal, y citaciones. Si usted está comenzando un caso, lo más probable es que usted debe entregar la Citación y Demanda de servicio en persona. Otros tipos de documentos también pueden exigir un servicio en persona. Asegúrese de revisar los códigos para determinar si se requiere un servicio en persona en su situación.

Donde los documentos pueden ser servidos personalmente?

Documentos pueden ser entregados en cualquier lugar. Esto puede ser en la casa o negocio, o algún otro lugar donde se encuentre la parte.

Qué pasa si la persona que se sirve no se puede encontrar?

Si la dirección del parte es conocida

Incluso con una dirección de casa o negocio conocido, puede ser difícil de localizar a algunas personas con el fin de servirles. Si un individuo no se puede servir personalmente después de los intentos diligentes, entrega sustituida se puede hacer para algunos tipos de documentos. Las citaciones, noticias, y órdenes de embargo o ejecución pueden ser servidos por el servicio sustituido.

Entrega sustituida se realiza dejando una copia de los documentos con una persona competente sobre la edad de 18 años en el domicilio del demandado, o con la persona que parece ser a cargo en la dirección comercial de la parte demandada. Una copia de estos documentos también se debe enviar al demandado a la dirección donde el servidor dejó los documentos. El servicio no está completo hasta que se envía por correo una copia de los documentos a la parte.

Se requiere que el servidor para hacer una declaración ante el tribunal, que detalla sus intentos diligentes para servir personalmente la parte. Si el tribunal no está convencido de que se hicieron intentos diligentes para servir personalmente la parte, el servicio se considera incompleto. El tribunal requerirá al menos tres intentos en diferentes días, a diferentes horas del día, y las direcciones del todo conocidos para la parte. Estos intentos deben ser durante las horas en que el parte sería probable estar disponibles. Por ejemplo, el servicio en una dirección comercial debe intentarse durante las horas de la parte que normalmente se encuentran en el trabajo.

Si la dirección del parte es desconocido

Si la otra parte no puede ser localizada, usted tendrá que solicitar al tribunal permiso para publicar la citación en el periódico. Publicación de la Citación se considera un método de último

recurso. El tribunal sólo puede aprobar su solicitud de una Orden de Publicación de Citación si usted demuestra que la otra parte no se puede servir en cualquier otra forma. Usted tendrá que probar a la corte que usted ha hecho intentos exhaustivos para localizar a la otra parte. Para obtener más información en el servicio a los documentos mediante la publicación, consulte nuestra guía *Publication of Summons* (Publicación de la citación (https://www.saclaw.org/resource_library/publication-of-summons/)) (en inglés). Para obtener información sobre cómo buscar gente, consulte la guía en la búsqueda de personas y empresas en nuestra página web *Finding People and Businesses* (Encontrar personas y empresas) (https://saclaw.org/resource_library/finding-people-and-businesses/) (en inglés).

Quién puede servir a mis documentos judiciales?

¡¡¡Usted No!!! Partes no pueden servir de documentos en su propio caso. Alguien de 18 años que no es parte en la acción debe servir a todos los documentos de la corte.

Usted tiene cuatro opciones para hacer sus papeles servidos. Hay pros y contras para cada uno, por lo que tendrá que elegir la opción más apropiada para su situación. Cuando se requiere el servicio en persona, muchos partes elegirán a contratar a un profesional para servir a sus documentos, para asegurar un servicio adecuado. Sus opciones para tener sus documentos servidos son:

• El alguacil del condado donde encontrar el demandado

• Un profesional de entrega legal

• Un abogado

• Una persona mayor de 18 años que no es una parte en su caso

El alguacil

Sacramento Sheriff's Civil Bureau (La División Civil del Alguacil de Sacramento)
2969 Prospect Park Drive, Suite 200
Rancho Cordova CA 95670
(916) 875-2665
Lunes. y Viernes. 9:00 a.m.- 12:00 p.m. Martes, Miércoles, y Jueves. 9:00 a.m.-3:00 p.m.

A caja está disponible 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (cerrado los feriados judiciales).

Honorarios: alrededor de $ 50 por cada dirección / persona (encontrar los horarios actual (https://www.sacsheriff.com/documents/civil/FEE%20SCHEDULE%20-%202025.pdf)). Este servicio es gratuito con una *Orden sobre la exención de cuotas de la corte* (FW-003).

Copias necesarias: Varía según el tipo de documento que sirvió. Los detalles están disponibles en Civil Bureau: Documents and Mail Guidelines (https://www.sacsheriff.com/documents/civil/Mail-Doc.RC.pdf) (en inglés).

La División Civil del Alguacil de Sacramento puede servir a los documentos en el condado de Sacramento. Tener documentos servidos en otro condado, comuníquese con la división civil del alguacil de ese condado para conocer sus procedimientos.

Los pros:

- Las cuotas son razonables, por lo general un precio tan bajo como $ 40 por la dirección y por persona atendida, o gratuito con una *Orden sobre la exención de cuotas de la corte* (FW-003).
- Se preparará la prueba correcta de la forma de servicio(s) para la presentación.
- Entienden los documentos que desea servido.
- Entienden los intentos necesarios para efectuar la notificación sustituida en un parte.
- Servicio por el departamento del alguacil se presume válido. Si tuviera que hacerlo, la parte que impugna el servicio debe probar el servicio no era válida.
- Diputados del alguacil se les permite servir a los documentos legales de conformidad con el Código de Procedimiento Civil.

Los contras:

- Usted debe tener una dirección durante el día para quien usted está sirviendo antes de que servirán.
- Sólo sirven de lunes a viernes en sus horarios. Tenga en cuenta que puede tomar mucho tiempo para que los documentos para ser servido.
- Diputados del alguacil generalmente salen no más de un par de veces para intentar servicio.

Profesional de entrega legal *(“registered process server”)*

Buscar en las páginas amarillas bajo *“process servers”* o *“attorney services.”* Un directorio de los servidores de entrega legal también está disponible en el sitio web de la Asociación de profesionales de apoyo jurídico de California (https://www.calspro.org) .

Honorarios: Varía. Las tarifas se basan por lo general en la distancia recorrida y la dificultad de servicio.

Copias necesarias: Varía. El servidor le dirá cuántas copias que van a necesitar.

Un servidor de entrega legal es una persona que sirve todo tipo de documentos legales.

Los pros:

- Los honorarios son generalmente razonable. La mayoría de las compañías aceptan tarjetas de crédito. Cada servidor establece su propio ritmo, que por lo general varía en función de lo lejos que el servidor tiene que recorrer y la dificultad de la persona es servir.
- Se preparará las formas correctas para la presentación al tribunal.
- Entienden los documentos que desea servido.
- Entienden los intentos necesarios para efectuar la notificación sustituida en un parte.
- Servicio que se realiza por un profesional de entrega legal se presume que es válido. Si tuviera que hacerlo, la parte que impugna el servicio debe probar el servicio no era válida.
- A veces pueden localizar difícil encontrar personas con el fin de servir a ellos, por lo general por un cargo extra.
- Sirven documentos 7 días a la semana, mañana, tarde y noche, dependiendo del servidor de entrega legal utilizado.
- Servidores profesionales de entrega legal deben tener licencia y fianza en el estado en el que por lo general hacen negocios.

Los contras:

- La mayoría son más caros que la División Civil del Alguacil.
- No se puede utilizar una orden sobre la exención de cuotas de la corte para pagar su cuota.

Un abogado

Si un abogado lo representa en su caso, el abogado o un miembro del personal pueden servir a los documentos en su caso, o pueden hacer arreglos para otra persona para servir a sus documentos, como la División Civil del Alguacil o un servidor de entrega legal. En la mayoría de los casos, el abogado determina la mejor manera de servir a los documentos.

Un individuo que tiene más de 18 años que no es parte en la acción

Honorarios: Cualquier cosa que estar de acuerdo.

Copias necesarios: Al menos 3 copias de cada documento. Si hay más de un parte para ser servido, hacer otra copia para cada parte adicional.

Los documentos pueden ser servidos por alguien que usted conoce, como un amigo, cónyuge u otro miembro de la familia, siempre y cuando sean mayores de 18 años y no una parte designada para el caso.

Los pros:

- No se cobra por el servicio, si es acordado entre usted y el individuo.
- Si la persona que está siendo demandado es un miembro de la familia o un amigo, será más fácil para ellos para servir a la persona.
- Pueden servir en cualquier momento durante el día o en las noches y fines de semana.
- Puede intentar servicio tantas veces como lo deseen.

Los contras:

- Usted tendrá que saber cómo preparar la *Prueba de entrega en persona* (POS-020) adecuada para la presentación, porqué la persona que les sirven puede tener dificultades para completar el formulario correspondiente.
- Los individuos no reconocen necesariamente lo que los documentos ellos van a servir.
- Los individuos sin experiencia a menudo cometen errores, lo que puede resultar en el servicio o la *Prueba de entrega en persona* (POS-020) sea defectuoso.
- Servicio por un individuo no se presume válido, por lo que si el servicio es desafiado en una moción, la responsabilidad recae sobre la parte que sirve los documentos para demostrar que el servicio era válida.

- Un individuo sólo puede servir a 10 documentos por año. Si sirven más que eso, tienen que convertirse en un servidor de entrega legal con licencia y fianza, aunque hay algunas excepciones a esta regla.

Si usted decide tener un amigo o miembro de la familia sirven sus documentos, asegúrese de que entiendan cómo realizar un servicio adecuado. Un servicio inadecuado o *Prueba de entrega en persona* (POS-020) defectuosa puede afectar negativamente a su caso. Por lo menos, que dará lugar a importantes retrasos en su caso, y puede requerir la mociones complicados y papeleo para superar. En algunos casos, los problemas en curso con el servicio pueden incluso conducir a la desestimación de su caso.

Cómo se realiza servicio en persona?

Entrega en persona:

- El servidor debe estar a una distancia normal de conversación de la persona demandada.
- Si el servidor no está personalmente familiarizado con la persona que está siendo servido, verificar la identidad. Esto puede ser tan simple como preguntar “¿Es usted John Smith?”
- Informar a la persona que están siendo servido, y la naturaleza de los documentos. Diciendo: “Tengo estos documentos legales para usted” o “Te estoy cumpliendo una Citación para un litigio” es suficiente.
- Dar a los documentos a la persona que está siendo servido. Si se niegan a tomar los documentos, los documentos se pueden dejar en la presencia de la persona, tal como dejó caer a sus pies.
- Completar una *Prueba de entrega en persona* (POS-020).
- La *Prueba de entrega en persona* (POS-020) debe ser presentada ante el tribunal. La persona que realiza el servicio, la parte en la acción, o cualquier otra persona, puede hacer esto.

Entrega sustituido:

NOTA: Entrega sustituida sólo está permitido cuando el servicio en persona es imposible. El servidor deberá hacer intentos diligentes para llevar a cabo el entrega en persona antes de entrega sustituida es permisible.

- Asegúrese de varios intentos diligentes para servir al parte personalmente. El tribunal requerirá al menos tres intentos, en días diferentes y en diferentes momentos del día, y en todas las direcciones conocidas de la parte.
- Anote todos los intentos de localizar y servir a la parte personalmente.
- En el último intento de notificación en persona, si el parte no se encuentra disponible, el servidor debe contactar personalmente a alguien que tenga al menos 18 años de edad y un miembro competente de la familia o una persona a cargo de la empresa en el momento del servicio.
- Informar a la persona de la naturaleza de los documentos. Esto puede ser tan simple como decir “tengo estos documentos legales para John Smith” o “estoy sirviendo John Smith una Citación para un litigio.”
- Dar a los documentos a la persona que acepta el servicio en nombre del parte. Si se niegan a tomar los documentos, los documentos se pueden dejar en la presencia de la persona, tal como dejó caer a sus pies.
- Si es posible, obtenga el nombre de la persona que acepta el servicio. Si se niegan a proporcionar su nombre, tenga en cuenta la descripción física de la persona que acepta el servicio.
- Envíe por correo una copia de los documentos a los que se sirve la parte. Estos documentos deben ser enviados por correo a la dirección en la que usted dejó los papeles.
- Completar una *Declaration of Due Diligence* (Declaración de diligencia) que describe los intentos diligentes para servir al parte personalmente**.**
- Completar la *Prueba de entrega en persona* (POS-020).
- Registre la *Prueba de entrega en persona* (POS-020) y la *Declaración de diligencia* con la corte.

Qué es una prueba de entrega?

La prueba de entrega es un documento que le permite saber a la corte que un parte fue servido con documentos de la corte. Se llena por el servidor después de haber servido a los documentos. Entonces la prueba de entrega se presenta en el tribunal en la mayoría de las situaciones.

Muchos documentos tienen su propio formulario de prueba de entrega. Si usted está sirviendo un documento que tiene su propia prueba de entrega, usa ese formulario de prueba de entrega. Documentos comunes con una forma específica de la prueba de servicio incluyen:

- Las citaciones para la mayoría de los tipos de casos

- Ordenes de restricción de acoso civil, violencia doméstica, y violencia en el trabajo
- Las citaciones para las deposiciones
- Muchas de los formularios de Sucesiones, Familia, Menores, y Reclamos Menores que requieren de un servicio personal también tienen su propia forma de prueba de entrega.

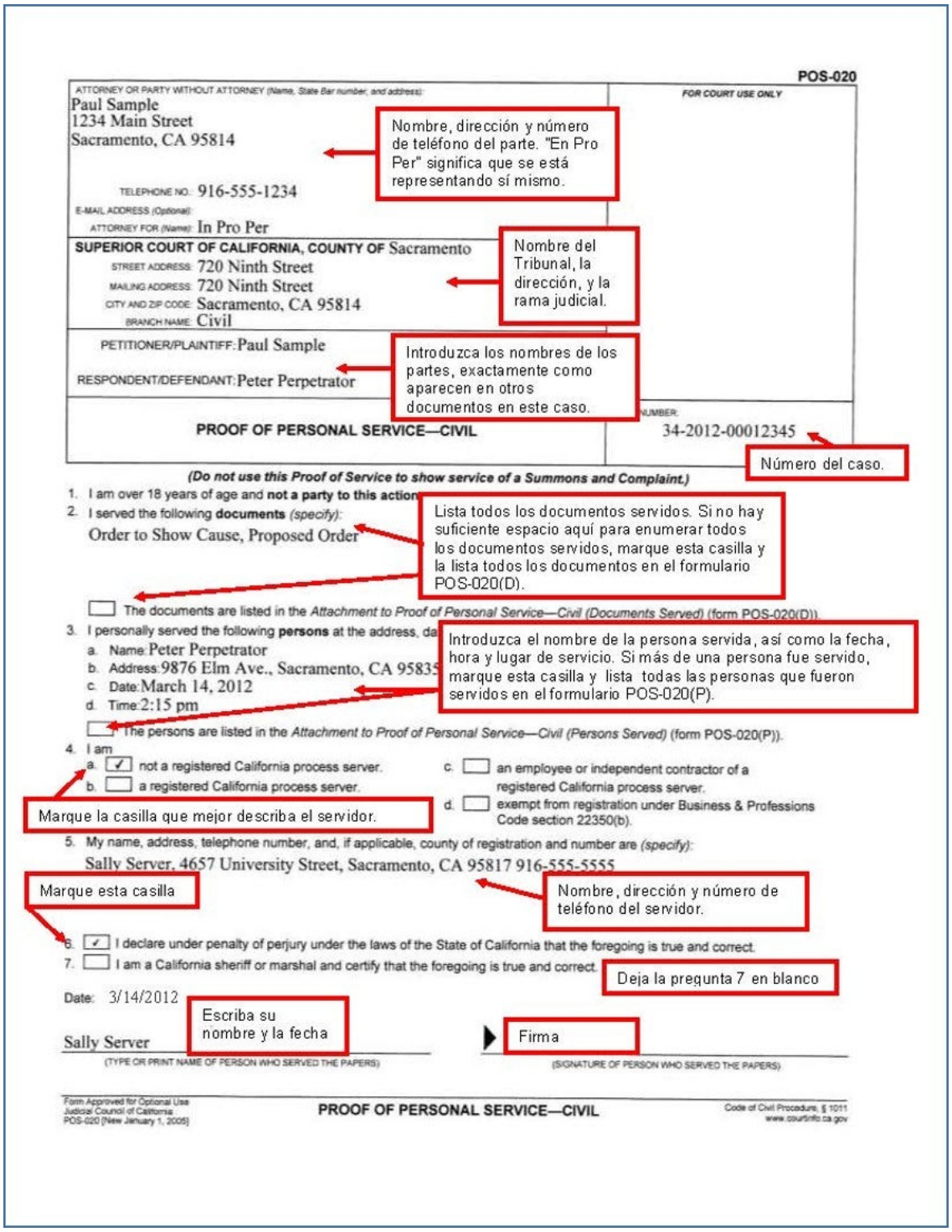
Si no hay una prueba especial de entrega, entonces puede usar la forma general, *Prueba de entrega en persona – Civil* (POS-020).

Aunque cada una prueba de entrega es diferente, todos preguntan básicamente las mismas preguntas. La persona que realiza el servicio tendrá que indicar:

- Su nombre y dirección
- Si es un servidor profesional de entrega legal registrado
- La fecha y el lugar sirvieron los papeles
- El nombre de la persona a la que se sirvieron los papeles
- Qué documentos se sirvieron
- La prueba de entrega se firma bajo pena de perjurio.

Algunos formularios de prueba de entrega incluyen las instrucciones para llenar el formulario. Una muestra de una *Prueba de entrega en persona – Civil* (POS-020) está disponible en la parte posterior de esta guía. Para ver ejemplos de cómo llenar los formularios de prueba de otro servicio, por favor pregunte en el Escritorio de Referencia.

Formularios e Instrucciones



~~~~ ~~~~
~~~~